



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 012 DE 2024

➤ OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDIA COMMERCE

OBSERVACIÓN No 1:

Observación 1.

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.6

Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros

SOLICITUD.

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría tienen índices negativos debido a las altas inversiones que se realizan anualmente en tecnología, su entidad ha sido consiente, de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar los índices financieros solicitados en el acuerdo marco de precios de conectividad, suscrito en años pasados, el más reciente en el 2020.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



5.3. Capacidad financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 6 Indicadores de Capacidad Financiera

| Indicador | Índice requerido |
|---------------------------------|---------------------|
| Índice de liquidez | Mayor a igual a 0,3 |
| Índice de endeudamiento | Menor a igual a 0,6 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor a igual a 1 |

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.
 Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto del índice de liquidez.
 Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
 En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador } n = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4. Capacidad organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proponentes tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

Tabla 7 Indicadores Capacidad Organizacional

| Indicador | Índice requerido |
|--|-------------------|
| Supuesto organizacional para cumplir con el objeto del contrato | Menor a igual a 6 |
| Capacidad organizacional para cumplir con el objeto del contrato | Mayor a igual a 6 |

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

3 http://www.datosibiclectrona.gov.co/sites/default/files/ma-nuclas20140901_ma-nuclas_teq-6-005_habilitantes_4_ws2.pdf

Se evidencia que su entidad, frente al mismo sector de telecomunicaciones en el presente proceso está exigiendo unos índices significativamente superiores a los solicitados en el acuerdo de conectividad de CCE, lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte de este sector.

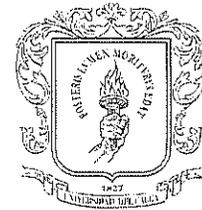
Es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de las demás economías, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran, sus índices financieros no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero, todo lo contrario, para las compañías del sector, su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones <http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w-3-propertyvalue-715.html>

ca



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Ahora bien, para suministrar los servicios de telecomunicaciones para Colombia Compra Eficiente se establece que para determinar los índices financieros se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente, mayor a 0,3. En cuanto al **Índice de endeudamiento**, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de conectividad. CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en el 85%. 5.

En lo que respecta al proceso específico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. **Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.**”*

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en el presente proceso exija los índices antes indicados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones. Recordando que frente a tal situación no se estaría garantizando una pluralidad de oferentes.

Por tal razón solicitamos que los índices sean reducidos al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento menor o igual a 0,7, es decir (70%)

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca, a través de la División Financiera, considera la observación del proponente viable, para lo cual se establece el indicador de Índice de Endeudamiento así:

Índice de Endeudamiento menor o igual al 0.7, (70%).

Los indicadores de Liquidez y de Capital se mantienen de acuerdo a la propuesta inicial.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



OBSERVACION No 2

Observación 2.

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

2.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del contrato y de las correspondientes actas de liquidación y/o certificaciones de la ejecución de los contratos relacionados en el formulario de experiencia específica (Anexo G) suscritas por la entidad contratante, en las que sea posible verificar las actividades objeto del presente proceso requerido por la Universidad, por lo que los contratos deben estar ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de compras mediante Acuerdo Marco de Precios deberá anexar la orden de compra y la certificación del cliente.

Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo el número del contrato, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, el valor total ejecutado, las actividades ejecutadas, y el porcentaje de participación cuando se haya ejecutado en forma asociativa. De no contener la información podrá ser complementado con otro documento firmado por el contratante. Si existiese en los documentos que acreditan la experiencia, nota o salvedades que indiquen directamente inconformidades o insatisfacción con el recibo del objeto del contrato, la entidad no considerará válida esa experiencia.

Av. 30 de Agosto
#87-787 - Pereira

(6) 3401004 - 018000112662
contactame@mc.net.co
www.mc.net.co



Solicitud

Le solicitamos amablemente a la entidad, se puedan validar las actividades contractuales en los documentos técnicos y/o certificaciones de contratos, en los cuales se puedan evidenciar la venta y/o suministro de Sitchés, Ap y todo lo relacionado al objeto a contratar.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

La Universidad informa a la entidad que dentro del proyecto de pliegos se tiene prevista la condición de verificación de la experiencia específica a través de certificaciones de los contratos, ahora bien en lo que corresponde a la verificación de la experiencia específica a través de documentos técnicos, se acepta la solicitud precisando que esta debe contener información básica del contrato (objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria), suscrita por el contratante, en tal sentido se invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No 3

Observación 3.

La entidad en el pliego de condiciones establece lo siguiente:

continuación. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO.

Teniendo en cuenta la adjudicación del proceso la cual data para el 13 de mayo de 2024, nos permitimos informar que de conformidad con la situación actual en cuanto a la renovación de Registro Único de Proponentes ante las diferentes cámaras de comercio, las cuales para el caso en particular de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 la empresa Media Commerce Partners SAS cumplió con la obligación de renovar dicho registro público, por tal motivo y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en proceso de adquirir firmeza, pero que para el cierre de la subasta es decir el 13 de mayo ya se encontraría en firme la información financiera, solicitamos se permita aportar el RUP con la respectiva evidencia del trámite ante cámara de comercio.

Cabe resaltar que frente a tal solicitud, nos basamos en el concepto 480 de 2021 de Colombia Compra Eficiente donde ha indicado:

"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite (...) negrillas subrayo fuera del texto.

Así mismo ha indicado el consejo de estado, mediante sentencia de la Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019. Exp. 59.432. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP. Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado. negrillas subrayo fuera del texto.

Nótese que frente a lo anterior e indicado por la alta corporación cumplimos con la obligación legal y con lo cual nos encontramos a la espera de un acto de firmeza la cual convalida la información frente al acto de registro. Dicho de otra manera solicitamos a la entidad tener en cuenta la vigencia del RUP el cual se encuentra vigente y renovado pues el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, como ha indicado dicho concepto, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

(...) Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (...)

Cabe resaltar que si bien el acto no se encuentra en firme de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2007, el cual regula la firmeza de los actos administrativos, la información con la que la entidad debe validar dicha información si está en firme por tratarse de información antigua para la acreditación de cumplimiento.

Av. 30 de Agosto
#87-787 - Pereira

(6) 3401004 - 018000112862
contactame@mc.net.co
www.mc.net.co



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

La Universidad informa al observante que acepta la observación en el entendido que el oferente debe demostrar que radicó la solicitud de renovación hasta el quinto día del mes de abril y que la solicitud se encuentra en trámite, para lo cual deberá aportar el certificado de pago de renovación del RUP. Por lo anterior la Universidad lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TICLINE

OBSERVACIONES



Medellín, 2 de mayo de 2024

Señores,

UNIVERSIDAD DEL CAUCA,
Calle 5a. No. 4-70
+57 8209910.
rectoria@unicauca.edu.co
Popayán – Cauca – Colombia

PROCESO DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2024

OBJETO DEL PROCESO: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RED CABLEADA E INALÁMBRICA PARA EL EDIFICIO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

INTERESADO: TICLINE S.A.S.
NIT: 900.379.268-9

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

RAFAEL HERRERA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.555.861, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad TICLINE S.A.S., identificada con NIT. 900.379.268-9, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, en los siguientes términos:

- 1) ¿El soporte de los equipos debe ser remoto, en sitio o ambos?
- 2) ¿El tiempo de soporte es solamente por un año? ¿Después del año debemos hacernos cargo del licenciamiento de los equipos que cuenten con licencia?
- 3) ¿Los contratistas a postularse deben residir en el municipio o pueden ser de un municipio distinto?



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

1). La Universidad informa, que inicialmente el soporte de los equipos será remoto, de presentarse alguna falla en el equipo que no pueda ser resuelta de esta forma, el contratista deberá desplazarse al lugar de ejecución del contrato en un plazo máximo de tres días para corregir la falla.

2-

2.1- El tiempo de soporte es por un (1) año, sobre los equipos que contienen contrato de soporte.

2.2- "Después del año debemos hacernos cargo del licenciamiento de los equipos que cuentan con licencia:

Después del año el contratista no se hará cargo del licenciamiento teniendo en cuenta que las licencias de los equipos inalámbricos son perpetuas y en cuanto a los switches (DNA), se aclara que el licenciamiento se otorga por tres años, por el fabricante.

3) La Universidad informa que la presente convocatoria no limita la participación de los oferentes, los mismos pueden residir en cualquier parte del país, precisando que los oferentes deben cumplir con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

cr
|



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SONDA

| | |
|---|---|
| SONDA <small>make it easy</small> | OBSERVACIONES - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2024 |
|---|---|

| | |
|--------------------|------------------------------|
| PROPONENTE: | SONDA DE COLOMBIA S.A |
|--------------------|------------------------------|

| NO. | DOCUMENTO | PÁGINA | SECCIÓN / REFERENCIA | TIPO DE CONSULTA | CONSULTA | OBSERVACIÓN |
|-----|---|--------|---|------------------|--|---|
| 1 | PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2024 | 18 | 1.25. CRONOLOGÍA DEL PROCESO | Jurídica | Audiencia pública de apertura del sobre No. 2, puja dinámica y adjudicación. 13 de mayo las 10:00 a.m. | Muy respetuosamente se informa que el día 13 de mayo es festivo por lo que se solicita trasladar la fecha al 14 de mayo a las 11:00 a.m. |
| 2 | PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2024 | 9 | 1.14. PROCEDIMIENTO DE LA PUJA DINÁMICA VIRTUAL | Jurídica | PORCENTAJE LANCE MÍNIMO La Universidad establece como lance mínimo el 2% del valor del presupuesto oficial aproximado al mil más cercano, para lo cual al inicio de la audiencia señalará el valor de referencia para el primer lance, y de los cuatro restantes de acuerdo al resultado de la puja, conforme se indica a continuación en la explicación del desarrollo de la audiencia. NOTA: En el evento que la Universidad recepcione una sola oferta o que, dentro del proceso de habilitación, resulte una sola oferta habilitada, se deberá realizar un lance obligatorio, mínimo del 3% del presupuesto oficial aproximado al mil más cercano. | Muy respetuosamente se solicita como lance mínimo 1% del valor del presupuesto oficial aproximado al mil más cercano, para lo cual, al inicio de la audiencia señalará el valor de referencia para el primer lance, y de los cuatro restantes de acuerdo al resultado de la puja, conforme se indica a continuación en la explicación del desarrollo de la audiencia. NOTA: En el evento que la Universidad recepcione una sola oferta o que, dentro del proceso de habilitación, resulte una sola oferta habilitada, se deberá realizar un lance obligatorio, mínimo del 2% del presupuesto oficial aproximado al mil más cercano. Porque los fabricantes conservaron los precios del 2023 hasta mayo 27 del 2024 por lo que los precios están muy ajustados a la licitación. |
| 4 | PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2023 | 32 | 3.6. GARANTÍAS Calidad y correcto funcionamiento | Jurídica | Calidad y correcto funcionamiento, en cuanto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir contado a partir del resto final del contrato. | Respetuosamente se solicita que las pólizas solicitadas se establezcan por mínimo el 20% del valor del contrato, ya que esta es el topa que comercialmente se maneja para este tipo de servicios. |
| 6 | PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2023 | 33 | 3.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA LITERAL H | Jurídica | Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros e al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. | Agradecemos que se especifique que se responderá por los daños causados debidamente comprobados e imputados al CONTRATISTA, previa aplicación de un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho a la defensa y contradicción, y con relación al CONTRATANTE, entendiendo a terceros que no hacen parte de la relación contractual que se suscribiría entre CONTRATISTA y CONTRATANTE. |
| 7 | PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2023 | 33 | 3.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA LITERAL M | Jurídica | Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento; y por resultado de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, para atender o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder para garantizar la buena ejecución del contrato. | Solicitamos amablemente a la entidad determinar que el controlista avisará de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito en el momento en que sea posible dar dicho aviso. |
| 8 | ANEXO F - MATRIZ DE RIESGOS RESIDENCIAS | 1 | Demora en el inicio previsto para la ejecución del contrato | Jurídica | Efectos económicos derivados por la demora en los trámites por parte del contratista para la legalización, Perfeccionamiento e iniciación de los trabajos. | Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer este riesgo de manera compartida, considerando que pueden generarse memoras por parte del fabricante y que esto no se encuentra dentro del alcance y control del contratista. Es fundamental reconocer que los retrasos en la entrega de productos por parte del fabricante pueden afectar el cronograma y la ejecución del proyecto, sin que el controlista tenga capacidad de influir en tales situaciones. Compartir este riesgo garantizaría una distribución equitativa de responsabilidades entre las partes, reconociendo la naturaleza imprevisible de los posibles contratiempos en la cadena de suministro. Esta medida promovería una mayor transparencia y colaboración entre las partes, permitiendo abordar de manera conjunta y eficaz los desafíos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. |



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

1). *La Universidad agradece la claridad y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo, el cual en el cronograma se establecerá un día hábil para la audiencia de apertura del sobre N° 2.*

2). *La Universidad informa que no acepta la observación en el entendido que el estudio de mercado arroja como porcentaje de lance el descrito en el proyecto de pliego de condiciones, aunado a lo anterior el número máximo de lances establecido en el presente proceso es de cinco*

4) *Se aclara que este numeral correspondería al 3, de todas formas, La universidad la Universidad lo atiende como 4), indicando que no acoge su observación teniendo en cuenta que la Universidad como ente autónomo se rige por su propio estatuto de contratación el cual en su artículo 63, establece los porcentajes y plazos requeridos para cada amparo.*

6). *Se aclara que este numeral correspondería al 4, de todas formas, La universidad la Universidad lo atiende como 5), la Universidad aclara que en el evento de generar algún daño o perjuicio a un tercero los costos que genere la reparación estarán a cargo del contratista.*

7). *Se aclara que este numeral correspondería al 5, de todas formas, La universidad la Universidad lo atiende como 6), La Universidad informa que no es clara la observación toda vez que esta estructurada en el mismo sentido del pliego: (Es obligación del contratista dar aviso al supervisor de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el normal) por lo anterior no se atiende la observación.*

8). *Se aclara que este numeral correspondería al 6, de todas formas, La universidad la Universidad lo atiende como 7), no se acepta la observación teniendo en cuenta que esta es una situación de fuerza mayor, que de llegarse concretar el contratista deberá informar a la Universidad por intermedio del supervisor.*

Universitariamente,

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

Proyectó: *Deisy Leandra Martínez Maca – Abogada Contratista – Vicerrectoría Administrativa*
Revisó: *Jáime Leonardo Martínez – Profesional Universitario – División TIC*
Revisó: *Lady Cristina Paz Burbano – Profesional Especializada, Oficina Asesora Jurídica*



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

